CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 001 DEL 2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA**
CONTRATISTA:	**ALJEDY LTDA**
NIT	**900335435 - 3**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN Y BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**
VALOR:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000)**
TIEMPO:	**TREINTA (30) DIAS**
FECHA:	**03 DE NOVIEMBRE DEL 2026**

Entre los suscritos, **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.525.814 de Sogamoso (Boyacá), actuando en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA**, Nit. 844.002.430-5, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 1343 del 26 de Mayo de 2015 y acta de posesión No 002 del 01 de junio de 2015, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución, para contratar y quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra parte **ALJEDY LTDA,** identificado con Nit 900335435-3, representado legalmente por el señor JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 74.187.847 de Sogamoso (Boyacá), y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones. 1). Que en aplicación del numeral 4) del Artículo 6 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, es función del señor Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. 3). De conformidad con lo establecido en el acuerdo No 007 del 31 de Julio de 2023 “Por Medio del Cual Actualiza y Modifica el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos”, según artículo 11 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, convoca a la presentación de ofertas para el desarrollo del siguiente

proceso contractual. 4). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato para el suministro de materiales, herramientas y demás elementos de ferretería requeridos para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación y bienestar para la comunidad educativa. 5). Que la propuesta presentada por parte **ALJEDY LTDA,** identificado con Nit 900335435-3, representado legalmente por el señor JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 74.187.847 de Sogamoso (Boyacá), se ajusta a las condiciones y requisitos exigidos por la Invitación Publica y en los estudios previos por lo tanto es ACEPTADA. 6). Que la Institución no cuenta con los elementos necesarios, para atender el objeto a contratar. 7). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: ***CLÁUSULA* PRIMERA - OBJETO**: **SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN Y BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** ***CLAUSULA* SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION el cumplimiento del objeto contratado, para realizar el suministro con las condiciones, especificaciones y características técnicas y precios señaladas en el estudio previo y en la Invitación Publica y en la propuesta presentada, y documentos que hacen parte integral del presente contrato:

No	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PUNTILLA 3 LIBRA	UND	1.00	6,000.00	6,000
2	1/4 PINTURA VINILO AZUL	UND	5.00	25,000.00	125,000
3	1/4 PINTURA VINILO VERDE	UND	1.00	25,000.00	25,000
4	ACCESORIOS PARA LAVAPLATOS	UND	10.00	32,000.00	320,000
5	ACEITE 2T PARA GUADAÑA 1/4	UND	6.00	25,000.00	150,000
6	ADAPTADOR 1.1/2	UND	2.00	4,500.00	9,000
7	ADAPTADOR MACHO 1	UND	2.00	3,000.00	6,000
8	ADAPTADOR MACHO 1/2	UND	8.00	1,200.00	9,600
9	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2	UND	1.00	8,900.00	8,900
10	ALAMBRE LISO KG	UND	1.00	16,000.00	16,000
11	ALAMBRE NEGRO KG	UND	1.00	13,000.00	13,000
12	AMARRE TEJA	UND	12.00	400.00	4,800
13	ARANDELA 5/16	UND	16.00	300.00	4,800
14	ARENA X BUG (CARRETADA)	UND	3.00	14,000.00	42,000
15	BALDE 1/2 CANECA VINILO TIPO 2	UND	1.00	130,000.00	130,000

16	BALDES GRANDES 10 LT	UND	17.00	16,000.00	272,000
17	BOLSA CORREAS PLASTICAS X 100 UDS	UND	1.00	35,000.00	35,000
18	BOLSA PARA BASURA INDUSTRIAL	UND	60.00	1,500.00	90,000
19	BOMBILLO LED 40W	UND	12.00	25,000.00	300,000
20	BOMBILLO LED 50W	UND	12.00	30,000.00	360,000
21	BROCA CORNETA 5/16	UND	1.00	8,500.00	8,500
22	BULTO CEMENTO GRIS X 5 KG	UND	4.00	35,000.00	140,000
23	CABLE DUPLEX X MT	UND	164.50	3,000.00	493,500
24	CADENA METALICA DELGADA X MT	UND	30.00	8,500.00	255,000
25	CADENA PARA PORTON X MT	UND	1.00	12,000.00	12,000
26	CAJA TACOS DE DOS VENTANAS	UND	1.00	42,000.00	42,000
27	CAJA PLASTICA LUZ RECTANGULAR	UND	33.00	2,000.00	66,000
28	CANDADO PEQUEÑO	UND	1.00	18,000.00	18,000
29	CANDADO FANAL 63 MM	UND	2.00	25,000.00	50,000
30	CANDADOS GRANDES	UND	15.00	25,000.00	375,000
31	CANECA PINTURA T1	UND	1.00	330,000.00	330,000
32	CEMENTO BLANCO ARGOS X 1K	UND	2.00	5,000.00	10,000
33	CEMENTO X 1/2 BULTO	UND	1.00	18,000.00	18,000
34	CHAZO EXPANSIVO 1	UND	50.00	2,000.00	100,000
35	CHAZO EXPANSIVO 2	UND	50.00	2,500.00	125,000
36	CHAZO PLASTICO	UND	100.00	500.00	50,000
37	CHAZO PLASTICO + TORNILLO	UND	78.00	500.00	39,000
38	CHEQUE 1 1/2	UND	1.00	80,000.00	80,000
39	CHAZO EXPANSIVO 3/8*1 1/2	UND	20.00	2,500.00	50,000
40	CHEQUE 1	UND	1.00	55,000.00	55,000
41	CINTA AISLANTE NEGRA	UND	4.00	6,000.00	24,000
42	CINTA ENMASCARAR X 40 MT	UND	2.00	13,000.00	26,000
43	CINTA TEFLON INDUSTRIAL 3/4	UND	1.00	2,000.00	2,000
44	CINTA TEFLON PEQUEÑA 1/2	UND	1.00	2,000.00	2,000
45	SEMICODO PRESION 1.1/2	UND	8.00	8,000.00	64,000
46	CODO PRESION 1	UND	4.00	3,000.00	12,000
47	CODO 90° X 1	UND	4.00	3,000.00	12,000
48	CODO PRESION 1#	UND	6.00	3,000.00	18,000
49	CODO PRESION 1/2	UND	11.00	1,200.00	13,200

50	CODOS 1/2	UND	29.00	1,200.00	34,800
51	CODO PRESION 1 1/2	UND	2.00	8,000.00	16,000
52	CODO PRESION 1/2	UND	12.00	1,200.00	14,400
53	CORTA VIDRIO	UND	1.00	9,500.00	9,500
54	CUÑETE PINTURA VINILO T 2	UND	10.00	250,000.00	2,500,000
55	DISCO CONCRETO 7	UND	1.00	25,000.00	25,000
56	DISCO CORTE FINO METAL 4 1/2 (DEWALT ORIGINAL)	UND	2.00	6,500.00	13,000
57	DISCO MADERA	UND	1.00	18,000.00	18,000
58	DISCO CORTE	UND	2.00	6,500.00	13,000
59	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	UND	5.00	3,500.00	17,500
60	EMPAQUE 1/2	UND	12.00	1,800.00	21,600
61	ESMALTE 1/4 GRIS	UND	1.00	28,000.00	28,000
62	ESMALTE GALON	UND	1.00	95,000.00	95,000
63	ESPATULA METALICA 4	UND	2.00	9,500.00	19,000
64	FRASCOS DE VINILO MEDIANO	UND	8.00	7,000.00	56,000
65	GALON DE PINTURA VINILO BLANCO	UND	1.00	85,000.00	85,000
66	GALON DE LACA	UND	2.00	100,000.00	200,000
67	GRAPA PLASTICA 1	UND	5.00	2,500.00	12,500
68	GRAPA PLASTICA 1/2	UND	10.00	1,500.00	15,000
69	GRIFERIA BAÑO ANTIGUO	UND	2.00	32,000.00	64,000
70	ADAPTADOR HEMBRA / MACHO 1/2	UND	24.00	1,200.00	28,800
71	HOJA DE SEGUETA	UND	2.00	6,000.00	12,000
72	INTERRUPTORES ELECTRICOS	UND	18.00	10,000.00	180,000
73	KIT REPARACION SANITARIA	UND	12.00	32,000.00	384,000
74	LIJA # 80	UND	2.00	2,500.00	5,000
75	LIMATON TRIANGULAR	UND	1.00	14,000.00	14,000
76	LIMPIADOR TUBERIA GRANDE	UND	2.00	15,000.00	30,000
77	LLAVE DE 1/2 PCP	UND	14.00	20,000.00	280,000
78	LLAVE LAVAMANOS	UND	2.00	26,000.00	52,000
79	LLAVE LAVAPLATOS MONOCONTROL	UND	2.00	35,000.00	70,000
80	LLAVE PARA LAVAMANOS 1/2 JARDIN	UND	3.00	26,000.00	78,000
81	LLAVE PARA COMEDOR	UND	6.00	20,000.00	120,000
82	LLAVE REGISTRO 1/2	UND	4.00	20,000.00	80,000
83	ADAPTADOR MACHO 1 1/2	UND	18.00	8,000.00	144,000
84	ADAPTADOR MACHO 1	UND	7.00	3,000.00	21,000
85	ADAPTADOR MACHO 1/2	UND	18.00	1,200.00	21,600

86	MALLA METALICA X MT	UND	4.00	15,000.00	60,000
87	MANGUERA SANITARIO	UND	2.00	6,500.00	13,000
88	MANIJA METALICA PARA VENTANA	UND	10.00	6,000.00	60,000
89	MASILLA PARA METAL	UND	1.00	10,000.00	10,000
90	PEGANTE PVC GERFOR 1/8	UND	1.00	42,000.00	42,000
91	PEGANTE PVC MEDIANO	UND	1.00	16,000.00	16,000
92	PEGANTE PVC PEQUEÑO	UND	1.00	8,500.00	8,500
93	PEGANTE PVC 1/4	UND	1.00	80,000.00	80,000
94	PEGANTE PVC GRANDE	UND	2.00	40,000.00	80,000
95	PEGANTE PVC PEQUEÑO	UND	1.00	8,500.00	8,500
96	PEGANTE PVC 1/8	UND	1.00	28,000.00	28,000
97	PINTURA 2 EN 1 1/4	UND	1.00	32,000.00	32,000
98	PINTURA VINILO COLOR T1 GALON	UND	1.00	85,000.00	85,000
99	PINTURA VINILO GALON T1	UND	1.00	85,000.00	85,000
100	PINTURA VINILO GALON T2	UND	1.00	75,000.00	75,000
101	PISTOLA CALAFATEO SILICONA	UND	1.00	26,000.00	26,000
102	POMA 1 1/2	UND	1.00	65,000.00	65,000
103	POMA 1	UND	1.00	42,500.00	42,500
104	REDUCCION 1 X 1/2	UND	6.00	3,500.00	21,000
105	REDUCCIONES 11/2 X 1	UND	5.00	3,500.00	17,500
106	REGADERA 1/2	UND	1.00	15,000.00	15,000
107	REGISTRO 1 1/2 MEDIO PASO	UND	1.00	32,000.00	32,000
108	REGIRTRO 1	UND	7.00	22,000.00	154,000
109	REGISTRO 1/2	UND	1.00	15,500.00	15,500
110	REGISTRO DE 1 1/2 PASO COMPLETO	UND	1.00	38,000.00	38,000
111	REGISTRO DE PASO 1 1/2	UND	3.00	38,000.00	114,000
112	REGISTRO 1 ROSCADO	UND	6.00	28,000.00	168,000
113	RODILLO # 9	UND	14.00	12,000.00	168,000
114	ROSETAS	UND	3.00	5,500.00	16,500
115	SIFONES FLEXIBLES	UND	2.00	25,000.00	50,000
116	SILICONA TRANSPARENTE TARRO	UND	7.00	20,000.00	140,000
117	SOLDADURA X KG	UND	1.00	24,000.00	24,000
118	SOPORTE CORTINAS	UND	4.00	2,500.00	10,000
119	TACO 30 AMP	UND	1.00	22,000.00	22,000
120	TACO X 15 AMP	UND	3.00	15,500.00	46,500
121	TANQUE PLASTICO X 250 LT	UND	1.00	255,000.00	255,000
122	TAPA ASIENTO PARA BAÑO	UND	4.00	30,000.00	120,000

123	TAPA REJILLA 3	UND	1.00	4,500.00	4,500
124	TEE PRESION 1 1/2	UND	4.00	9,000.00	36,000
125	TEE PRESION 1 T/P	UND	8.00	3,500.00	28,000
126	TEE PRESION 1/2	UND	8.00	1,200.00	9,600
127	TEE PRESION 1	UND	3.00	3,000.00	9,000
128	TEFLONGRANDE 3/4	UND	4.00	4,000.00	16,000
129	TEJA ETERNIT 2.44 MT	UND	1.00	72,000.00	72,000
130	TEJA ETERNIT 3.MT	UND	3.00	85,000.00	255,000
131	THINNER POR 1/2 GALON	UND	3.00	15,000.00	45,000
132	TOMA DOBLE BLANCA UDUKE/MERCURY	UND	44.00	10,000.00	440,000
133	TORNILLO 5/16*3	UND	2.00	2,000.00	4,000
134	TORNILLO 5/16*1	UND	6.00	1,500.00	9,000
135	TORNILLO 5/16*21/2	UND	6.00	1,800.00	10,800
136	TORNILLO 5/16*5	UND	2.00	2,500.00	5,000
137	TRAPEROS	UND	12.00	13,500.00	162,000
138	TUBO GALVANIZADO 3/4 TIPO TMT	UND	1.00	38,000.00	38,000
139	TUBO PRESION 1.1/2	UND	3.00	65,000.00	195,000
140	TUBO PRESION 1.1/2 LIVIANO	UND	4.00	21,000.00	84,000
141	TUBO PRESION 1	UND	12.00	45,000.00	540,000
142	TUBO PRESION 1/2 PESADO	UND	10.00	21,000.00	210,000
143	TUERCA 5/16	UND	16.00	300.00	4,800
144	UNION PRESION 1/2	UND	24.00	1,200.00	28,800
145	UNION REPARACION 1	UND	1.00	18,000.00	18,000
146	UNION PRESION 1	UND	37.00	3,000.00	111,000
147	UNIVERSAL 1 1/2 PVC	UND	1.00	34,000.00	34,000
148	VALVULA ROSCADA 1 1/2	UND	6.00	32,000.00	192,000
VALOR TOTAL					**14,000,000.00**

CLÁUSULA **TERCERA. OBLIGACIONES DEL *CONTRATISTAS:*** 1) Realizar el suministro de acuerdo con las condiciones señaladas y especificaciones requeridas en el estudio previo, Invitación Publica y propuesta. 2) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. 3) Cumplir con las especificaciones y dimensiones requeridas en el Estudios Previo, invitación Pública y propuesta. 4) Realizar la entrega de los elementos necesarios en el cumplimiento del objeto contractual en las Instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare), según los establece los Estudios Previos, Invitación Publica y Acta de Aceptación. ***CLAUSULA*** **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **CLAUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de CAATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000), y la forma de pago del presente contrato será

de la siguiente forma: Se realizara un pago final correspondiente al 100% del valor del contrato, que será cancelado al entregar el objeto del contrato a satisfacción de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA, con factura electrónica, informe, certificación de cumplimiento, pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 y la firma del acta de liquidación total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se suscribirán entre el Contratista y el supervisor o quien este delegado, con la presentación del informe del periodo respectivo y/o certificado de cumplimiento de actividades, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte del supervisor delegado, la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación con firma del rector y/o supervisor. ***CLAUSULA* SEXTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato es igual al plazo del contrato. ***CLÁUSULA* SEPTIMA: - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete y obliga la INSTITUCION, mediante el presente Contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000066 del 27 de Octubre del 2026, con cargo al rubro: 20301020101020102 MATERIALES Y SUMINISTROS, por valor de CATORCE DE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000). ***CLAUSULA* OCTAVA- SUPERVISION*:*** Corresponde al Rector de la **INSTITUCION** o, a quien esta delegue. ***CLAUSULA* NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONSTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la empresa: ***CLAUSULA* DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista por efecto del presente contrato, se obliga en garantía personal a favor de la Institución, la Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y tres (03) meses más; **2) De Calidad y Correcto Funcionamiento de Bienes:** Para garantizar el cumplimiento del Contrato de Compraventa se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Institución, la cual será aprobada por la misma, dentro de un (1) día hábil siguientes a la firma del presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. ***CLAUSULA* DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:** Cuando de las condiciones y requerimientos establecidos en los términos de invitación, la oferta y/o el contrato sobrevengan disposiciones que dificulten su interpretación o contengan contradicciones o situaciones similares que puedan afectar la debida ejecución del contrato, las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar las aclaraciones, interpretaciones o modificaciones que consideren convenientes o necesarias, siempre y cuando se garantice la objetividad, para lo cual se establecerá un plazo. Si cumplido dicho plazo no se obtiene un acuerdo, se da por entendido que el contratista ha autorizado a la Institución para que ésta directamente adopte la determinación

correspondiente según su criterio de interpretación como orientador del proceso contractual en sus diferentes etapas. Estas modificaciones se considerarán parte integral del contrato. ***CLAUSULA* DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación contiene una obligación clara y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No 007 del 31 de Julio de 2023 "Por Medio del Cual Actualiza y Modifica el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos", y las demás disposiciones concordantes y pertinentes. ***CLÁUSULA* DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a favor de LA INSTITUCION el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento,. ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por la ley 782 de 2002. En caso que **LA INSTITUCION** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. - ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. -***CLÁUSULA* DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCION**. ***CLÁUSULA* DECIMA NOVENA*:* LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará previo recibido a satisfacción de la Prestación del Servicio. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA:** SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCION podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCION por esta causa. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Casanare, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a

la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por las partes. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro Presupuestal y para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS** ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal. b) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. ***CLAUSULA* VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de San Luis de Palenque, en la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA.

Dado en San Luis de Palenque (Casanare), a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2026.

EDGAR E. BECERRA CHAPARRO
C.C. 9.525.814 Yopal (Casanare)
Rector

ALJEDY LTDA
R/L JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ PEREZ,
C.C. 74.187.847 Sogamoso (Boyacá)
El Contratista